



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 078-2015-MPP

Pisco, 31 de Agosto de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Agosto de 2015, como primer punto de la Orden del Día, referido al Exp. Adm. N° 15513-2015, promovido por el Jefe de la Unidad Territorial Ica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", mediante el cual presenta propuesta de **Convenio de Colaboración Interinstitucional** entre el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, mediante Sesión de vistos se trató, lo señalado como primer punto de la Orden del Día referido al Exp. Adm. N° 15513-2015, promovido por el Jefe de la Unidad Territorial Ica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", mediante el cual presenta propuesta de **Convenio de Colaboración Interinstitucional** entre el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"** Y LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**;

Que, "**PENSIÓN 65**" es un Programa Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS, creado mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma, para mejorar su calidad de vida;

Que, el citado Convenio tienen como objeto desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de Pensión 65 en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pisco, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social;

Que, conforme se colige del Informe N° 1095-2015-MPP/GAJ, de fecha 07 de Agosto de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Convenio remitido resulta procedente, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios de Cooperación Interinstitucional, conforme lo preceptúa el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Leídos que fueron en su integridad los documentos descritos en el visto, y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos expuestos; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Convenio de Colaboración Interinstitucional** entre el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Tomas Villanueva Andia Crisóstomo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a suscribir el **Convenio de Colaboración Interinstitucional** entre el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sr. Tomás V. Andia Crisóstomo
ALCALDE